



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 27 MAR 2019



VISTO: El Informe N° 315-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1109859 y Exp. N° 848460; Informe N° 061-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor; Carta N° 011-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 123-2018/OR, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Hatun Rumi, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"; por un monto total de S/. 2, 268,671.15 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 15/100 soles), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 032-2019-CHT-JJMS, sin fecha de recepción el Sr. Junior José Motta Sánchez – representante común del Consorcio Hatun Rumi, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Fabio Percy Cabana Heredy – Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y seis (76) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el Artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo inicio reprogramado será el 14 de marzo del 2019 hasta el 28 de mayo del 2019;

Que, al respecto, mediante Carta N° 11-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH, con fecha de recepción 13 de marzo del 2019, el Ing. Fabio P. Cabana Heredia – Supervisor de Obra, solicita a la entidad la ampliación de plazo por setenta y seis (76) días calendarios mencionando que: "La obra antes mencionada viene siendo ejecutada por la empresa contratista "Consorcio Hatun Rumi" actualmente se encuentra paralizada, por el incumplimiento de la Dirección Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Huancavelica de construir los 15 módulos temporales de vivienda a las familias y que este hecho impide retirar y reubicar a estas familias fuera de la zona de riesgo. El Gobierno Regional de Huancavelica asignó presupuesto a la Dirección Regional de Vivienda en el mes de noviembre del 2018 para la construcción de 15 módulos temporales de vivienda a construir en la Comunidad del Empedrado, a fin de retirar y reubicar a las familias a zonas seguras y reiniciar las actividades en el Cerro Hatun Rumi sin riesgo ni peligro para las familias. Situación que a la fecha de redactar la presente carta ha sido incumplido. Con esto queda demostrado que el Contratista ha seguido el trámite correspondiente reflejado en el Artículo 169°.- Causales de ampliaciones de plazo, establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. En tal sentido, el supervisor de obra aprueba la ampliación de plazo N° 01 por setenta y seis (76) días calendarios;

Que, a lo sustentado por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 061-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor de fecha 12 de febrero del 2019 e Informe N° 315-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de marzo del 2019, efectuado el análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, manifiesta lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 27 MAR 2019

que la solicitud de ampliación de plazo no está de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado del Artículo 170° inciso 170.1, el cual indica lo siguiente que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos". Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta sus solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)" Sin embargo, en el presente caso, las causales invocadas de ampliación de plazo a la fecha aún continúan, y al no haber concluido, la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra acorde y no cumple con el procedimiento establecido en el Artículo N° 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al respecto, es de la opinión se declare Improcedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 76 días calendarios;

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Hatun Rumi, no cumple con las formalidades exigidas por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 061-2019-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor e Informe N° 315-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de marzo del 2019, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 76 días calendarios de la obra, siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el espacio de setenta y seis (76) días calendarios, solicitado por el Consorcio Hatun Rumi, a través de su representante común Sr. Junior José Motta Sánchez, para la obra: "Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 061-2019/GOB.REG.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Hatun Rumi y al Ing. Fabio Percy Cabana Heredy - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

